

## DISPOSICIÓN N° 355

3554

BUENOS AIRES,

12 ABR. 2017

VISTO el Expediente Nº 1-47-0000-016067-16-6 del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

#### CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma BIOMARIN INTERNATIONAL LIMITED, representada en el país por GOBBI NOVAG S.A., solicita el cambio de titularidad a su favor de la especialidad medicinal denominada: KUVAN / SAPROPTERINA, inscripta bajo el Certificado N° 56.056, cuya titularidad detenta la firma MERCK S.A.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición Nº 858/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre cambio de titularidad de Certificados autorizantes de especialidades medicinales.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT Nº 6077/97.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1.490/92 y el Decreto  $N^{\circ}$  101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

 $\mathcal{M}$ 



## DISPOSICIÓN Nº

3554

Por ello;

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Autorízase el cambio de titularidad de la especialidad medicinal KUVAN / SAPROPTERINA, inscripta bajo el Certificado N° 56.056, a favor de la firma BIOMARIN INTERNATIONAL LIMITED, representada en el país por GOBBI NOVAG S.A.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase el texto del Anexo de Autorización de Modificaciones el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición y el que deberá agregarse al Certificado Nº 56.056, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 6077/97.

ARTÍCULO 3°. – Con carácter previo a la comercialización del producto cuya transferencia se autoriza por la presente Disposición, el nuevo titular del mismo deberá notificar a esta Administración Nacional la fecha de inicio de la elaboración o importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica consistente en la constatación de la capacidad de producción y de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición ANMAT Nº 5743/09.

ARTÍCULO 4°. -Registrese; por Mesa de Entradas notifiquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y anexo,

 $\mathcal{M}$ 



## DISPOSICIÓN Nº

3554

gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos.

Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-0000-016067-16-6

DISPOSICIÓN Nº

rp

3554

Dr. BOBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

MK



### ANEXO DE AUTORIZACION DE MODIFICACIONES

Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autorizó mediante Disposición No........, a los efectos de su anexado en el Certificado de Autorización de Especialidad Medicinal Nº 56.056 y de acuerdo a lo solicitado por la firma BIOMARIN INTERNATIONAL LIMITED, representada en el país por GOBBI NOVAG S.A. la modificación de los datos característicos, que figuran en tabla al pie, del producto inscripto en el registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo:

Nombre comercial / Genérico/s: KUVAN / SAPROPTERINA.

Forma Farmacéutica COMPRIMIDOS DISPERSABLES.

Disposición Autorizante de la Especialidad Medicinal Nº 0374/11

Tramitado por expediente Nº 1-47-0000-011558-10-1

		•	
	DATO	DATO AUTORIZADO HASTA LA	MODIFICACIÓN/
IDENTIFICATORIO		FECHA	RECTIFICACION
A MODIFICAR			AUTORIZADA
Titularidad		MERCK S.A.	BIOMARIN INTERNATIONAL
			LIMITED, representada en el
			país por GOBBI NOVAG S.A.

El presente sólo tiene valor probatorio anexado al certificado de Autorización antes mencionado.

TW !



Expediente Nº 1-47-0000-016067-16-6

DISPOSICIÓN Nº

3554

rp∵

Dr. ROBERTO LEGE Subadministrador Nacional

A.N.M.A.T.